REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00279-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LADY YOHANA TORRES GÓMEZ en contra de FAISMON S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Esclarecerá el hecho tercero de la demanda ya que el mismo es confuso e incoherente en su redacción.

- Aclarará la pretensión segunda indicando si pretende el pago de la indemnización que contempla el artículo 65 del CST por el no pago de prestaciones sociales, en caso afirmativo habrá de presentar los fundamentos fácticos que apoyen tal pedimento.

- Indicará si pretende incluir los testimonios de Sandra Janeth Piedrahita, Maria Paula Ceballos y Yuli Maritza Puerta González, en la medida que el interrogatorio de parte únicamente está dirigido a las partes del proceso.

- Habrá de relacionar en debida forma la documental incluida en las páginas 5 a 7, 9 a 12 y 14 a 15 del documento “anexos demanda”, asimismo, allegará la prueba enlistada en los numerales 1.4 y 1.7 de este acápite en cumplimiento de lo que exige el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

- Arribará Certificado de Existencia y representación Legal debidamente actualizado, el aportado tiene una vigencia de 3 meses.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.150
hoy 09 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1545bacf97c9ecb5dd305085c5c79429faa12c0608f09725acf7802e2af03a

Documento generado en 08/09/2021 01:22:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica